



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 214

Surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante mediante su apoderado judicial, se hace necesario modificarla, puesto que se observa un error en los abonos del 09 de noviembre de 2020, los cuales son de \$1.836.429 y \$6.379.196, que suman \$8.215.625, y no, \$8.242.625.

Por lo anterior, se dará aplicación a las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., modificando de oficio la liquidación del crédito presentada por el demandante, aplicando el abono correcto lo que arroja un saldo al 09 de noviembre de 2020 de la suma de \$11.166.618,28.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR y en su defecto, **MODIFICAR** la liquidación del crédito elaborada por el apoderado del demandante, quedando con corte al 31 de julio de 2021, en la suma de **\$13.271.226,55.**

SEGUNDO: Expídase a favor del apoderado del demandante, la relación de depósitos judiciales pendientes de pago que obren en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA : 04 de agosto de 2021

Hoy notifique por estado No. 046, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca